

MINISTERIO DE AGRICULTURA

12308 ORDEN de 22 de abril de 1981 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de agrupaciones de productores agrarios para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola, a la Sociedad cooperativa frutícola «Ampurdán», de San Pedro Pescador (Gerona), APA 018.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Sociedad cooperativa frutícola «Ampurdán», de San Pedro Pescador (Gerona), calificada como agrupación de productores agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 016, para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola, a realizar en San Pedro Pescador (Gerona), por la Sociedad cooperativa frutícola «Ampurdán», con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 4.665.500 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 933.100 pesetas con cargo al concepto 21.04.761-6 del ejercicio 1981.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 8.º 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo de tres meses para la finalización de las instalaciones, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1978), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria y Director general de Industrias Agrarias.

12309 ORDEN de 22 de abril de 1981 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de agrupaciones de productores agrarios para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola, a la Sociedad cooperativa agrícola y Caja Rural de Catadau (Valencia), APA 037.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Sociedad cooperativa agrícola y Caja Rural de Catadau (Valencia), calificada como agrupación de productores agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 037, para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola, a realizar en Catadau (Valencia), por la Sociedad cooperativa agrícola y Caja Rural, APA 037, con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 11.005.446 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 2.201.089 pesetas, con cargo al concepto 21.04.761-6, del ejercicio 1981.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 8.º 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo de seis meses para la finalización de las instalaciones, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de abril de 1981.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

12310 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de mayo de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	92,533	92,763
1 dólar canadiense	78,987	77,271
1 franco francés	16,832	16,688
1 libra esterlina	190,729	191,574
1 libra irlandesa	143,888	144,617
1 franco suizo	44,371	44,569
100 francos belgas	242,232	243,472
1 marco alemán	39,426	39,608
100 liras italianas	7,959	7,986
1 florin holandés	35,500	35,657
1 corona sueca	18,604	18,688
1 corona danesa	12,529	12,578
1 corona noruega	16,064	16,132
1 marco finlandés	21,161	21,282
100 chelines austriacos	557,125	560,535
100 escudos portugueses	149,246	150,101
100 yens japoneses	41,136	41,330

MINISTERIO DE CULTURA

12311 ORDEN de 7 de abril de 1981 por la que se convoca concurso público para la concesión de becas y ayudas para la promoción de las Artes Plásticas e investigación de nuevas formas expresivas en el año 1982.

Ilmos. Sres.: La experiencia recibida por el Ministerio de Cultura en las sucesivas convocatorias de Becas y Ayudas para la Promoción de las Artes Plásticas y su estudio e investigación, ha sido enormemente satisfactoria, y por ello, este Departamento considera oportuno y necesario realizar la convocatoria para el año 1982.

Por tanto, este Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, convoca concurso público para la concesión de Becas y Ayudas para la promoción de las Artes Plásticas e Investigación de Nuevas Formas Expresivas en el año 1982.

Art. 2.º Las becas y ayudas de esta convocatoria se repartirán dentro de los siguientes epígrafes específicos:

- Becas y ayudas para artistas jóvenes.
- Becas de estudio, investigación, pedagogía o crítica de las Artes Plásticas de nuestro tiempo.
- Becas para la realización y creación de nuevas aportaciones a las Artes Plásticas.

Art. 3.º La concesión de becas o ayudas a artistas jóvenes se atenderá a las siguientes condiciones:

- Podrán concurrir a ellas quienes reuniendo las condiciones requeridas tengan edad inferior a los treinta y cinco años en fecha 31 de diciembre de 1981.